



Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandante allega terminación de proceso por pago. Pasa para resolver. Bucaramanga, 18 de julio de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RAD. 2017-00135-00
EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

El 29 de junio del año que avanza la señora LILIANA PATRICIA OSPINO GARCIA desde el canal digital enyiorozco1@gmail.com, presenta escrito en el que manifiesta que llegó a un acuerdo con el demandado y por tanto solicita la terminación del proceso.

En igual sentido el 14/07/2022 el señor WILBERG ALBERTO CAICEDO AREVALO desde el canal digital wilberg12428@gmail.com, solicita el levantamiento de la medida cautelar adosando el mismo documento que la señora Ospino García.

Revisado el expediente se observa que la señora Ospino García no ha registrado canal digital conforme lo exige la Ley 2213 de 2022, así como el documento aportado carece de nota de presentación personal; se dispone requerir a la parte demandante a través de su apoderada judicial para que ratifique el contenido de la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 19 de julio de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 080 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria